

Reunidos Juan e Lorenzo y concordia en las salinas de Arana y Pozas
 questa signada de Juan de Valencia ^{no} y el capitulo primero de la concordia
 questa a folio veinte y seis vuelta. Lo que me a consultado es si me
 ligencia por parte de las dhas salinas de Arana y Pozas que las dhas
 nas tienen de pagar se les pague en cada uno de los diez y ocho años
 la suma de mil fanegas por su tercio de quinquagena. Y si
 llegasen mas cantidad los herederos de las salinas de Arana no tendran
 accion para que se les pague los diez sino quando se vendieren en o ante
 el ultimo de los tres tercios. Si en algun año no fabricaren las dhas
 mil fanegas podran los herederos de las salinas de Arana suplicar la falta
 de un año con masobra de fabrica de otro para la cantidad de un numero
 señalado de la suma de mil fanegas sin que los interesados en la administracion
 de las salinas ~~dejan~~ lo puedan obstar pues no tienen razon al
 guna que les asista en justicia ni en equidad. Animo lo parese
 La hui me por Juana de Burgos y Arana 22 de bs 6

De un tercio
 Parate